



Convenio de Cooperación Interinstitucional Suscrito Entre el Instituto Mixto de Ayuda Social y Instituto Nacional de Estadística y Censo, para el Préstamo de un Funcionario Público.

Entre nosotros, **Carlos Alvarado Quesada**, mayor, casado, portador de la cédula de identidad uno-mil sesenta-cero setenta y ocho, Comunicador y Politólogo, vecino de San José, en mi condición de **Presidente Ejecutivo del Instituto Mixto de Ayuda Social** cédula jurídica cuatro-cero cero cero-cero cuatro dos uno cuatro cuatro-cero nueve con rango de **Ministro de Desarrollo Humano e Inclusión Social**, según acuerdo del Consejo de Gobierno, en el acta de la sesión ordinaria número uno, artículo tercero celebrada el ocho de mayo del dos mil catorce, personería otorgada de conformidad con los artículos 21 inciso c) y 23 de la Ley 4760 de Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social y artículo 17 inciso c) del Reglamento a la citada Ley; en adelante denominado con sus siglas **IMAS**; **Floribel Méndez Fonseca**, mayor, Estadística, vecina de Cartago, portadora de la cédula de identidad número uno-cero seiscientos setenta y cinco-cero ciento veintisiete, en mi condición de **GERENTE**, con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma del **Instituto Nacional de Estadística y Censo**, cédula de persona jurídica número tres-cero cero siete-doscientos cuarenta y un mil setecientos diez, con domicilio en San José, ostentando de igual modo la representación judicial y extrajudicial, por un periodo de seis años que rige a partir del 01 de junio de 2012, conforme al nombramiento efectuado mediante artículo 4º, punto 4.1.2 del acuerdo N° 3 de la sesión ordinaria n° 636-2012 del Consejo Directivo Institucional, de fecha 17 de abril de 2012, publicado en el diario oficial La Gaceta N° 98 del 22 de mayo de 2012, y **Francisco Delgado Jiménez**, mayor, soltero, -Licenciado en Economía, portador de la cédula de identidad uno- mil trescientos setenta y nueve- ciento sesenta y dos, en mi condición de **Funcionario Público del Instituto Mixto de Ayuda Social**, acordamos suscribir el presente **Convenio de Cooperación Interinstitucional Suscrito Entre el Instituto Mixto de Ayuda Social y Instituto Nacional de Estadística y Censo, para el Préstamo de un Funcionario Público**, de acuerdo con las siguientes consideraciones y cláusulas:

Considerando

Primero: Que “Gestionar responsablemente las finanzas públicas”, constituye uno de los diez compromisos propuestos como parte del programa de medidas prioritarias a llevar a cabo por la presente Administración, para así “mejorar la utilización de los recursos del Estado mediante el uso eficiente de los mismos”, conforme se establece en el Plan Nacional de Desarrollo Alberto Cañas Escalante 2015-2018.

Segundo: Que los artículos 4, 113 y 114 de la Ley General de la Administración Pública [Ley N°6227 de 2 de mayo de 1978], sujetan la actividad de los entes públicos a los principios fundamentales del servicio público, prevaleciendo el interés público.

Tercero: Que el inciso 3 del artículo 103 de la Ley General de la Administración Pública [Ley N°6227 de 2 de mayo de 1978], dispone que corresponda al jerarca realizar todos los actos y contratos necesarios para el eficiente despacho de los asuntos de su ramo.



Cuarto: Que el inciso a) del artículo 112 del Reglamento al Estatuto del Servicio Civil (Decreto Ejecutivo N° 21 de 14 de diciembre de 1954), habilita a las instituciones públicas regidas por el Régimen del Servicio Civil para que los servidores públicos puedan ser trasladados transitoriamente para desempeñarse en otras instituciones del Estado o asignado como personal de contraparte en Convenios Institucionales e Internacionales debidamente formalizados, sin dejar de disfrutar los beneficios y deberes conferidos bajo dicho régimen.

Quinto: Que el artículo 3 de la Ley de Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social (Ley N°4760 del 30 de abril de 1971), dispone que todas las instituciones que utilicen recursos públicos, participarán en la lucha contra la pobreza dirigida por el IMAS, mediante el aporte de recursos económicos, personales y administrativos en la medida que lo definan sus órganos directivos y de acuerdo con la naturaleza de cada institución, o en los términos definidos por la Ley N°4760.

Sexto: Que el IMAS es una institución con naturaleza Mixta, la cual está debidamente establecida en el Marco Normativo (Ley 4760, que es la Ley de Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social en su artículo 4, inciso f) y g), en el 6 inciso e) y en el 34, el Reglamento a la Ley 4760, que es el No. 36855 MP-MTSS-MBSF, en sus artículos 56, 58, 59 y 61), el cual vincula el accionar del IMAS según sus competencias típicas con la participación de actores civiles; y es en ese sentido que el combate a la pobreza se realiza de una mejor forma si hay participación de interesados; de tal forma que se puedan alcanzar objetivos como los que plantean este convenio.

Sétimo: Que en el cumplimiento de los objetivos y fines que encomienda la ley al INEC y al IMAS, se hace indispensable la cooperación y coordinación con el fin de avanzar en la implementación del Índice de Pobreza Multidimensional en Costa Rica.

Octavo: Que para el cumplimiento de las políticas de ayuda social que implementa el Estado y con el fin de utilizar de forma más eficiente sus recursos se hace necesaria la coordinación y préstamo de un funcionario.

Noveno: Que con la suscripción del presente convenio de cooperación se llevará a cabo la planificación de tareas comunes y afines a sus competencias, haciendo factible la coordinación entre el INEC y el IMAS, para lograr la formulación, ejecución y seguimiento de las políticas de Estado en materia de acción social.

Por tanto

Acordamos celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional Suscrito Entre el Instituto Mixto de Ayuda Social y Instituto Nacional de Estadística y Censo, para el Préstamo de un Funcionario Público, el cual se regirá por el ordenamiento jurídico costarricense y por las siguientes cláusulas:



Primera: Del fundamento jurídico. El presente convenio se fundamenta en los artículos 4, 103, 113, 114 de la Ley General de la Administración Pública artículo 112 del decreto ejecutivo N°21, correspondiente al Reglamento del Estatuto del Servicio Civil, artículo 3, 4, inciso f) y g), 6 inciso e) y 34 de la Ley 4760 que es la Ley de Creación del IMAS, artículos 58, 58, 59 y 61 del Decreto Ejecutivo 36855-MP-MTSS-MBSF que es el Reglamento a la Ley de Creación del IMAS.

Segunda: Del objeto del presente convenio. El objeto de este convenio es regular la relación de cooperación por la cual el IMAS presta al INEC un funcionario, para que se incorpore al INEC, a fin de prestar servicios profesionales y técnicos en el marco de las funciones que se desarrollan en el plan de lucha contra la pobreza en la implementación del Índice de Pobreza Multidimensional en Costa Rica, plan nacional de desarrollo, y los cometidos, propósitos y ejercicio del INEC.

Para el préstamo del funcionario, el IMAS se hará cargo de continuar con sus obligaciones de patrono, incluyendo el pago de los salarios respectivos, entre otros.

Tercera: De las obligaciones del INEC Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el INEC tendrá las siguientes obligaciones:

1. Facilitar los equipos y mobiliario necesarios al funcionario o empleado prestado, para que éste preste sus servicios operativos, técnicos o profesionales al INEC.
2. Capacitar al funcionario prestado en la labor a desarrollar en la Gerencia del INEC, así como en la normativa y políticas institucionales, servicio al cliente y cualquier otro aspecto relacionado con los servicios que brinda.
3. Otorgar al funcionario prestado los viáticos y facilidades correspondientes, en caso que este deba trasladarse fuera de las oficinas centrales del INEC, ya sea dentro como fuera de país.
4. Apoyar y asesorar al funcionario prestado en las acciones administrativas que deba realizar con ocasión de la prestación de sus servicios operativos, técnicos o profesionales al INEC.
5. Inculcar en el funcionario prestado el deseo de materializar un cambio positivo en la calidad de vida de cada uno de los beneficiarios y de la sociedad.
6. Otorgar al funcionario prestado las claves, contraseñas y accesos que le sean necesarios, para que pueda ejecutar la labor encomendada por el INEC.
7. Comunicar al funcionario prestado cada una de las disposiciones necesarias para el buen desarrollo de su trabajo.
8. Verificar la calidad de los documentos y cualquier acción que realice el funcionario prestado a nombre del INEC.
9. Indicar claramente al funcionario o empleado prestado los límites de su competencia y su integración específica en la Unidad en que se encuentre asignado.



10. Establecer los controles pertinentes para que los intereses institucionales no se pongan en riesgo, de acuerdo con la normativa interna, según lo estime necesario.

11. Asignar al funcionario prestado funciones relacionadas con el cumplimiento del objeto de este convenio, de manera que sus labores estén orientadas al desarrollo del plan de lucha contra la pobreza en la implementación del Índice de Pobreza Multidimensional en Costa Rica, plan nacional de desarrollo y la naturaleza de la oficina donde prestará sus servicios.

12. Coordinar con el IMAS el disfrute de las vacaciones y licencias del funcionario prestado.

Cuarta: Del encargado de corroborar el cumplimiento de las obligaciones de las partes en el presente convenio. Con el objeto de supervisar la correcta ejecución del presente CONVENIO y velar por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de las partes, así como gestionar y facilitar la coordinación de todos los aspectos técnicos y administrativos que se requieran, las partes nombran a los siguientes funcionarios como contrapartes técnicas del Convenio. Por parte del INEC el Despacho Gerencial y por parte del IMAS se nombra al Señor Juan Camilo Saldarriaga Jiménez, Asesor Presidencia Ejecutivo del Instituto Mixto de Ayuda Social.

Las partes acuerdan que en caso de sustitución de los administradores del convenio aquí designados, se deberá informar previamente mediante oficio a la otra parte, debiendo suministrar los datos y calidades correspondientes de quienes los sustituirán. De lo contrario, se entenderá que los administradores aquí designados actuarán en este cargo durante todo el plazo del Convenio.

Quinta: De las obligaciones del IMAS. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el IMAS tendrá las siguientes obligaciones:

1. Continuar con las obligaciones patronales con el funcionario o empleado prestado por el tiempo que desarrolle sus acciones en el INEC, entre las cuales está el pago del salario, vacaciones, el ejercicio de las potestades disciplinarias, previa consulta o informe del titular subordinado de la Unidad en que se destaque, y cualquier otra pactada en su contrato laboral.
2. Garantizar la prestación del servicio que brinda el funcionario o empleado prestado, haciendo saber al INEC cualquier sustitución del personal con antelación, la cual deberá realizarse por la vía de addendum.
3. Prestar al funcionario o empleado durante el tiempo pactado en este convenio.

Sexta: De las responsabilidades del funcionario prestado. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el funcionario prestado tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Emplear todos sus conocimientos, formación profesional y experiencia con el máximo de diligencia para la ejecución satisfactoria de sus funciones durante el período de vigencia del presente convenio.



2. Coordinar de previo con su Jefatura inmediata en el INEC, o quien este designe, el momento oportuno para el disfrute de sus vacaciones y permisos, así como informarle en caso de incapacidades. Acordado entre las partes los días a disfrutar de vacaciones, la jefatura inmediata, informará por escrito a la contraparte técnica del Convenio por parte de IMAS, para que éste lleve el registro de sus vacaciones o permisos y prosiga con el trámite correspondiente para los rebajos correspondientes.
3. Presentar trimestralmente un informe de sus labores al jerarca suscribiente del IMAS sobre el desarrollo y alcance del presente Convenio. Dicho informe deberá tener el visto bueno de la Gerencia del INEC.
4. Someterse a los sistemas de operación generales del INEC en cuanto a horarios, acceso a instalaciones, uso de equipos y otras normas internas atinentes, cuando las labores así lo requieran

Sétima: De los derechos del funcionario o empleado prestado. El funcionario o empleado prestado contará con los siguientes derechos en el transcurso de la ejecución del presente convenio:

1. Accesar a las instalaciones, equipos, sistemas e instrumentos del INEC, que sean necesarios para la realización de sus acciones.
2. Recibirá viáticos de conformidad con la normativa vigente del INEC, para realizar giras, participar en actividades de trabajo, ya sea dentro o fuera del país.
3. Disfrutar de los espacios para alimentación como los funcionarios del INEC. El titular subordinado de la Unidad en que se encuentre, le señalará en qué momento tomará esos espacios.

Octava. Régimen disciplinario. En caso de que el funcionario incumpla las disposiciones establecidas en la normativa del INEC o bien incumpla el desempeño de las funciones que le han sido encomendadas bajo el presente Convenio de Cooperación, el INEC:

1. Informará de inmediato al IMAS los hechos que a criterio del INEC deben ser sancionados y será el IMAS quien en aplicación del régimen disciplinario determine la sanción que debe aplicarse al funcionario dada en préstamo.
2. Cualquier sanción a aplicarse al funcionario, relativa a suspensiones sin goce de salario y despido. Así como llamadas de atención oral o escrita, serán competencia exclusiva del IMAS.



Novena: Funcionario que prestara sus servicios en el INEC. El IMAS prestará al INEC al siguiente funcionario Francisco Delgado Jiménez mayor, soltero, portador de la cédula de identidad número uno- mil trescientos setenta y nueve- ciento sesenta y dos, Licenciado en Economía, vecino de Tibás, código de puesto número 31067, realizará las acciones propias designadas por el INEC, durante los días de lunes a viernes de todas las semanas, durante la vigencia de este convenio.

Novena: De las regulaciones especiales. El INEC le otorgará al funcionario prestado, la investidura necesaria para realizar sus acciones a nombre y por cuenta del INEC, durante el tiempo que labore con tal cometido y que se ha pactado en este convenio.

Décima: De la coordinación con el funcionario o empleado prestado e instancias de consulta y denuncia. El funcionario o empleado prestado podrá contar con el apoyo del titular subordinado que tenga como superior jerárquico inmediato, para consultar lo que corresponda en el ejercicio de las acciones propias que se le asignan; en el mismo sentido, podrá hacerlo con cualquiera de las personas que ese titular subordinado le indique a lo interno de la Unidad.

Así mismo, podrá hacer consultas y denuncias formales ante cualquier instancia, siempre y cuando la consulta verse sobre aspectos relacionados con las labores que presta en beneficio del INEC y si consta el "visto bueno" del titular subordinado de la Unidad en que se encuentre.

También tendrá abierta la posibilidad de denunciar cualquier conducta que considere dañina para los intereses institucionales ante las Unidades correspondientes del INEC.

Décima Primera: De la naturaleza de la relación de cooperación. Por la naturaleza de la relación regulada en este convenio, no se configura una relación laboral entre el INEC y el funcionario prestado, sino por el contrario, dicha relación laboral se mantiene por parte de ese funcionario prestado y el IMAS, por lo tanto no se podrá hacer reclamos al INEC para exigir el pago de salarios, pluses salariales, o cualquier otra prerrogativa propia de las relaciones laborales estatutarias, así como tampoco se podrá disciplinar acciones bajo un régimen estatutario por parte del INEC.

El INEC solo podrá exigir al funcionario prestado, el resarcimiento que en un procedimiento administrativo ordinario se determine por haber incurrido en daño a los intereses de la Institución.

Décima Segunda: De la solución de diferencias, rescisión, resolución y finiquito. En caso que se suscite alguna diferencia entre el funcionario o empleado prestado con algún funcionario, titular subordinado, o usuario externo del INEC, lo que procederá es realizar una reunión en presencia del funcionario o empleado prestado, el implicado funcionario y el encargado de la verificación del cumplimiento de las obligaciones de este convenio, para dilucidar la situación y proponer una solución.

Si la diferencia está afectando el desarrollo normal de la Unidad en que se encuentra el funcionario o empleado prestado, o es irreconciliable, se realizará la confección de un documento de rescisión, que se podrá fundamentar por interés público superior, mutuo acuerdo, por conveniencia y oportunidad, o bien, un documento de resolución que se fundamentará en el incumplimiento de las obligaciones del convenio.



Cuando solo transcurra la vigencia del convenio sin interés de continuar por alguna de las partes, o bien, por mutuo consentimiento, si así lo desean, se suscribirá un finiquito que una vez firmado exonerará de toda responsabilidad a cada parte.

Sea para la rescisión, la resolución o el finiquito, será necesario contar con un informe de los titulares subordinados encargados de verificar el cumplimiento de las obligaciones del convenio que así lo recomienden.

Decima Tercera: De las Modificaciones. Cualquier modificación a los términos del presente convenio deberá ser acordada por las partes mediante la celebración por escrito del respectivo Addendum.

Decima Cuarta: De la Vigencia. El plazo de vigencia del presente convenio es de tres meses calendario contado a partir de la fecha de su suscripción y pudiendo prorrogarse sucesivamente por periodos iguales, previo acuerdo expreso de LAS PARTES. La prórroga deberá ser tramitada por escrito, acordada y suscrita con un mes de antelación al vencimiento del plazo correspondiente.

Decima Quinta: Estimación. El presente CONVENIO se estima en la suma de cuatro millones doscientos cincuenta y seis mil quinientos setenta y siete colones con tres céntimos (4, 256,577.03), tomando como base la proyección salarial -incluidos eventuales aumentos anuales y revaloraciones salariales, salario escolar y aguinaldo.

Decima-Sexta. De la Aceptación del funcionario. El funcionario Francisco Delgado Jiménez conecedor de los alcances de las cláusulas anteriores manifiesta su conformidad para con su traslado al INEC, y se compromete a respetar la normativa jurídica disciplinaria vigente, que regula las relaciones de servicio entre el INEC y sus funcionarios.

Decima-Sétima. Notificaciones. Toda notificación que deba realizar cualquiera de las partes de conformidad con el presente convenio, se hará por escrito en los siguientes domicilios contractuales:

Instituto Mixto de Ayuda Social, Contraparte Técnica, Asesor Presidencia Ejecutiva Fax: 2253-3052

Instituto Nacional de Estadística y Censo, Despacho de la Gerencia, Fax: 2224-1661

Décima Primera. Logo Del INEC y el IMAS. Para la utilización del logo de las partes signatarias, la contraparte deberá coordinar formalmente con las oficinas de Prensa y Relaciones Públicas de cada una de las partes.

Decima Octavo. Aprobación Interna. De conformidad con el Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, este Convenio está excluido del refrendo de la Contraloría General de la República, sin embargo para su validez y eficacia se requiere de la aprobación del Consejo Directivo del Instituto Mixto de Ayuda Social mediante acuerdo número 259-07-2015, acta N° 050-07-2015, artículo tercero de la sesión celebrada el día 16 del mes de julio del 2015.



En fe de lo anterior y plenamente conformes, firmamos en tres tantos originales, en San José a los _____ días del mes de _____ del año _____.



Carlos Quesada Alvarado
Presidente Ejecutivo

Instituto Mixto de Ayuda Social

Floribel Méndez Fonseca
Gerente

Instituto Nacional de Estadística y Censos



Francisco Delgado Jiménez
Funcionario prestado